



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1285
DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley
DECRETA:

**“LEY DE AMPLIACIÓN DE LA CUARENTENA TOTAL POR LA VIDA,
ABASTECIMIENTO SOLIDARIO Y ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD”**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto ampliar la vigencia de la Cuarentena Total por la Vida y aprobar el Plan Municipal Solidario de Abastecimiento de Artículos de Primera Necesidad y Atenciones de Servicios de Salud.

Artículo 2. (AMPLIACIÓN DE LA CUARENTENA).- En aplicación del Artículo 5 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1283 de 18 de marzo de 2020 de Cuarentena Total por la Vida y, luego de evaluar como Gobierno Autónomo Municipal los informes periódicos y permanentes de las autoridades competentes del Gobierno Departamental y del Gobierno Nacional sobre la propagación sostenida del Coronavirus (COVID - 19), se amplía la vigencia de la Cuarentena por la Vida desde las 00:00 horas del martes 24 de marzo hasta las 24:00 horas del sábado 04 de abril de 2020.

Artículo 3. (AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).- A partir de la fecha y mientras dure la Cuarentena Total por la Vida:

1. Se suspenden las Audiencias Públicas de Rendiciones Públicas de Cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, que serán programadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
2. Las Sesiones Ordinarias, Audiencias Públicas y Actos Protocolares del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que corresponden al mes de marzo, quedan suspendidas, debiendo programarse para su correspondiente realización.
3. Se dispone el funcionamiento permanente de la Comisión Mixta del Concejo Municipal, a fin de atender de manera oportuna e inmediata cualquier emergencia que pueda surgir.

Artículo 4. (ABASTECIMIENTO SOLIDARIO Y ATENCIONES DEL SERVICIO DE SALUD).-

1. Se aprueba el Plan Municipal Solidario de Abastecimiento de Artículos de Primera Necesidad y Atenciones de Servicios de Salud que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Ley.
2. Se prohíbe terminantemente el acceso a los centros de abastecimiento públicos y privados, a menores de edad, mujeres gestantes, personas de la tercera edad y personas que presenten signos visibles de resfrío, tos u otra patología.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (DOTACIÓN DE RACIONES SOLIDARIAS).- Durante la vigencia de la Cuarentena Total por la Vida, se garantiza la dotación de raciones solidarias secas para los sectores más desfavorecidos.

Artículo 6. (RECEPCIÓN DE SUMINISTROS).- Se aplicarán las Alianzas Público Privadas con el sector empresarial, a efectos de la recepción de suministros para las raciones secas solidarias, durante la vigencia de la Cuarentena.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Franz Javier Suere Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de marzo de 2020


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PLAN MUNICIPAL SOLIDARIO DE ABASTECIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ATENCIONES EN SALUD

1. ABASTECIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

1.1. OBJETO.

El presente Plan Municipal, tiene como objeto regular el abastecimiento de artículos de primera necesidad de la canasta familiar en la red de establecimientos públicos y privados y garantizar las atenciones en salud en los centros municipales de Primer y Segundo Nivel.

1.2. ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Son artículos de primera necesidad frutas, verduras, tubérculos, hortalizas, granos, cereales, lácteos, productos cárnicos, embutidos en general y productos de limpieza personal y del hogar y similares.

La distribución mayorista de frutas, verduras, tubérculos, hortalizas, granos, cereales, es responsabilidad del Centro de Abastecimiento Mayorista bajo la administración del Gobierno Municipal. La distribución de los otros artículos de primera necesidad que conforman la canasta familiar es responsabilidad de la industria, comercio privado e importadores.

1.3. RED DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO

A efectos del siguiente Plan Municipal de Abastecimiento Solidario y de atenciones en Salud, la red de abastecimiento está compuesta por los centros de abastecimiento de la zona norte y centros de abastecimiento de la zona sur.

Los centros de abastecimiento se clasifican en:

- Centro de Abastecimiento Mayorista
- Centros de Abastecimiento Minorista (Mercados Municipales, Mercados Distritales y Mercados Vecinales)
- Supermercados
- Tiendas de barrio

La red de abastecimiento en la jurisdicción municipal tiene un Mercado Mayorista, 81 Mercados Vecinales y Distritales, 37 supermercados y 10.380 tiendas de barrio.

1.4. HORARIOS DE ATENCIÓN

Los Centros de Abastecimiento de la zona norte atenderán al público los días lunes, miércoles y viernes; los Centros de Abastecimiento de la zona sur atenderán al público



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

los días martes. Jueves y sábado, en los siguientes horarios, excepto las Tiendas de Barrio que podrán hacerlo todos los días.

Los Centros de Abastecimiento atenderán a la población, según el siguiente rol:

- Centro de Abastecimiento Mayorista de 19:00 a 05:00
- Centros de Abastecimiento Minorista de 4:00 a 12:00
- Supermercados de 07:00 a 12:00
- Tiendas de Barrio de 07:00 a 12:00

Por seguridad se recomienda realizar compras en la Red de Abastecimiento una vez por semana y solamente los artículos necesarios y suficientes para ese periodo de tiempo.

1.5. ACCESO CONTROLADO A LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO

El acceso de los consumidores a los Centros de Abastecimiento estará limitado a determinada cantidad de personas, en función de las áreas de circulación interna de cada uno de ellos. Queda terminantemente prohibido el acceso a los Centros de Abastecimiento de: menores de edad, mujeres gestantes, personas de la tercera edad y de personas que presenten signos visibles de resfrío, tos u otra patología

1.6. CENTRO DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA

El Centro de Abastecimiento Mayorista alberga a los productores mayoristas y se convierte en el único punto de distribución para los demás centros de abastecimiento minorista, supermercados y tiendas de barrio. Su funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas de carácter obligatorio que en caso de incumplimiento será sancionado con la clausura del local hasta el 5 de abril de 2020:

- Solo ingresarán dos personas por camión de carga
- Únicamente podrán ingresar y vender dos personas por puesto de venta
- Los transportistas tendrán como máximo una estadía de parqueo de 60 minutos, debiéndose retirar una vez cumplido el tiempo mencionado.
- Los transportistas deberán dejar su carga y retirarse de manera inmediata
- Todo comerciante y consumidor, deberá utilizar de manera continua y permanente productos desinfectantes.
- Todo comerciante deberá utilizar barbijo y guantes de latex para la manipulación de los productos que comercializa.
- Una vez terminado el periodo establecido para la comercialización, el comerciante deberá hacer la limpieza del espacio de venta
- Los transportistas y proveedores deben portar su Autorización de Circulación

1.7. CENTROS DE ABASTECIMIENTO MINORISTA

En los Centros de Abastecimiento Minorista se cumplirán con carácter obligatorio las siguientes reglas, que en caso de incumplimiento por parte de los comerciantes con la



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

clausura del local hasta el 5 de abril y con el retiro inmediato del Centro de Abastecimiento del comprador que infrinja estas disposiciones:

- Prohibida la especulación de e precios de los artículos de la canasta familiar
- Solo se permite el ingreso al centro de abastecimiento de una persona por familia.
- Máximo dos personas vendiendo por cada puesto o local
- Todo comerciante deberá utilizar barbijo y guantes de latex para la manipulación de los productos que comercializa
- Todo comerciante y consumidor, deberá utilizar de manera continua y permanente productos desinfectantes
- Una vez terminado el periodo establecido para la comercialización, el comerciante deberá hacer la limpieza del espacio de venta

1.8. SUPERMERCADOS

Los supermercados se sujetarán a las reglas establecidas en el presente Plan de Abastecimiento y las que adicionalmente correspondan según sus procedimientos y manuales propios.

Los supermercados podrán prestar el servicio de entrega a domicilio.

2. ATENCIONES DE SERVICIOS DE SALUD

La Salud en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, se estructura en cuatro Redes de Salud: Norte, Sur, Este y Centro, que componen: 65 (sesenta y cinco) Centros de Salud de Primer nivel, 5 (cinco) hospitales de segundo nivel, 5 (cinco) hospitales tercer nivel y 1 (un) hospital cuarto nivel.

2.1. Horario de Funcionamiento

Centros de Salud Ambulatorios (atención 12 hrs. 7:30 a 19:30 de lunes a viernes))

Centros de Salud Integrales (atención 24 hrs. Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados)

Hospitales (atención 24 hrs. Lunes a viernes, sábados, domingos y feriados)

2.2. Cartera de Servicios Primer Nivel de Atención (Ambulatorios)

- Programa Ampliado de Inmunización (P.A.I.) – Esquema total de vacunas
- Enfermería
- Medicina General
- Odontología
- Farmacia
- Control y tratamiento de enfermedades contagiosas, emergentes y no transmisibles



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

2.3. Cartera de Servicios Primer Nivel de Atención (Integrales)

- Programa Ampliado de Inmunización (P.A.I.) – Esquema total de vacunas
- Enfermería
- Medicina General
- Servicios de Diagnostico
- Odontología
- Atención de partos
- Internación post parto
- Farmacia
- Control y tratamiento de enfermedades contagiosas, emergentes y no transmisibles
- **Cartera de Servicios de Hospitales de Segundo Nivel**
- Enfermería
- Emergencia
- Consulta externa: Pediatría, Medicina Interna, Ginecología y obstetricia, Cirugía General
- Servicio de Diagnostico
- Tomografía
- Mamografía
- Odontología
- Hospitalización: medicina interna, ginecología, cirugía general y pediatría
- Unidad de Cuidados Intermedio
- Farmacia
- Control y tratamiento de enfermedades contagiosas, emergentes y no transmisibles

2.4. CENTROS DE SALUD DEL TERCER NIVEL

Los Centros de Salud de Tercer Nivel se encuentran bajo competencia y responsabilidad del Gobierno Departamental y su funcionamiento se regirá por las normas departamentales correspondientes.

2.5. CLÍNICAS PARTICULARES

Las Clínicas particulares se rigen bajo las normas nacionales y departamentales que regulan su funcionamiento

2.6. FARMACIAS

Las Farmacias atenderán al público durante las 24 horas del día